

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,  
según Resolución Exenta N° 1788, de fecha 21 de Agosto de 2013

Nº Certificado SEC	: 95525
Fecha de Emisión del Certificado	: 25/10/2013
Nº y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-46402 de 18/10/2013
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE Nº 5/10
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 61347-2-9:2006 IEC 61347-1:2007 IEC 60923:2006 (NCh 3110. Of2008)
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: PHILIPS CHILENA S.A
Dirección del Solicitante	: Avda. Andrés Bello 2115 Providencia – Santiago
Declaración de Ingreso al Sistema	
Nacional de Aduana (DIN)	: ---

## IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Balasto para lámpara de descarga de: Sodio a alta presión, Sodio a baja presión, Mercurio a alta presión y/o Haluros metálicos
Denominación Comercial del Producto	: Balasto para lámpara de descarga con vapor de Haluros metálicos
Marca	: PHILIPS
Modelo o Tipo	: BHL250L 202
Características Técnicas	: 230V~/250W / 50Hz / 2,13/2,15A / cos φ 0,55 / tw 130°C / Δt 75°C : 13183 CXI (05/2013)
Identificación y/o Trazabilidad	: CHINA
País de origen	: CHINA
Procedencia	: 2.- unidades
Tamaño del Lote	: 2.- unidades
Tamaño de la muestra	: Philips Lighting Electronics
Nombre del Fabricante	: 2000 North Yungding Road
Dirección del Fabricante	

## OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A  
 Nº de Informe de ensayos : SCE-43729  
 Nº Certificado de Tipo : E-013-01-34053  
 Nº SEC Certificado Tipo : 94678

**USOS DEL PRODUCTO** : Comercial e Industrial  
 Balasto (aparato) para lámparas de descarga con vapor de haluros metálicos

## APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

## DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control de los lotes de productos importados

**No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.**



**HÉCTOR BRAVO MUÑOZ**

En representación del Representante Legal del Organismo de Certificación



**RENÉ HENTON FIGUEROA ROCAMORA**

Responsable Técnico del Organismo de Certificación